



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de marzo de dos mil veinticuatro

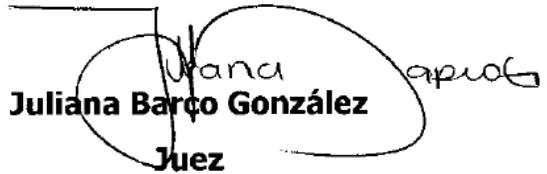
**Radicado:** 2024-00402

**Asunto:** Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá aclarar el petitum de la demanda, ya que las sumas no corresponden a la literalidad del pagaré ni a los hechos de la demanda.

### Notifíquese y Cúmplase

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 12 de mar 2024, en la

fecha, se notifica el auto precedente

por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario

j

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1050ad6da13056dd9e7bd61a90ca3d08ab4639acdde6a89cbb2f5a35def2e7b7

Documento generado en 11/03/2024 02:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>